DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

FECHA: 12 de julio de 2023.

RESPUESTA A OBSERVACION EXTEMPORANEA

El Comité evaluador (aspecto técnico), procede a dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

Observación 1

Observaciones presentadas por CONSTRUCIVILES ELITE SERVICES SAS, en fecha 11/07/2023 2:00:29 PM

Detalle

1. Respecto de la solicitud hecha por la entidad pública, en el Capítulo REQUISITOS HABILITANTES, en la cual indica tanto en el numeral (*"2.8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES El Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.*
 Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante la experiencia general habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:"....)

Así como en el capítulo:

(..."2.8.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME
"De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante la experiencia general habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:" ...)

Se requiere que la ALCALDÍA entidad contratante, aclare los dos anteriores requisitos pues NO es CLARO, y NO se comprende si son tres (3-4) contratos adicionales a los anteriormente mencionados en el capítulo 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL, esto con respecto tanto al criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres como al criterio diferencial mypime, toda vez que si fuese así, se iría en contra de la igualdad de los procesos que se basan en la selección objetiva y no direccionada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Ley de Emprendimiento 2069 de 2020 *"(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes*

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

"Que en desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional"

La entidad Aclara que no son contratos adicionales los establecidos en la experiencia general, como lo indica la norma, se establecen criterios diferenciales para quienes se acrediteten en calidad de EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME, dando la posibilidad de aportar mayor número de contratos, en este caso (3-4) con actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo a buses, busetas, camionetas y motocicletas, ejecutados y liquidados, y que la suma de ellos expresado en SMMLV sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial.

Observación 2

3. Con relación al requisito *"2.9.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: "* en el cual la entidad señala un mínimo de personas(*".... El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:*

1. COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO: Será el encargado de Planificar, coordinar y controlar el recurso humano, técnico y de materiales para gestionar los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos del parque automotor del Municipio de Chía, de acuerdo con los estándares, políticas, procedimientos, criterios de calidad y de seguridad establecidos, mantener comunicación constante con el supervisor encargado del contrato en cuanto a las labores requeridas, programadas y a la ejecución de los diferentes mantenimientos desarrollados en la ejecución del contrato; deberá llevar bitácora de dichas actividades y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

2.TECNICO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA AUTOMOTRIZ: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha del sistema eléctrico y electrónico del motor y controles del motor, adelantar mantenimientos y/o reparación del circuito de carga, arranque, luces y accesorios de todos los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

3. TECNICOS O TECNOLOGOS AUTOMOTRIZ: Serán los encargados de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todos los componentes mecánicos, de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía

4. MECÁNICO DE FRENOS: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todos los componentes del sistema de frenos, de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

5. MECÁNICO TRANSMISIONES Y DIFERENCIALES: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todos los componentes del sistema de transmisión de potencia, de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

6. PINTOR AUTOMOTRIZ: Será el encargado de diagnosticar y reparar de todas las fallas por corrosión de los componentes del sistema de carrocería y estructural, de los vehículo y motocicletas s que conforman el parque automotor del municipio de Chía.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

7. MECANICO DE MOTOCICLETAS: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha de todas las motocicletas que conforman el parque automotor del municipio de Chía

7. TECNICO REPARADOR DE MOTORES: Será el encargado de diagnosticar, reparar, instalar, ajustar y puesta en marcha del sistema de motor de todos los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Chia "...)

Con respecto a lo anterior nos permitimos manifestar que los perfiles solicitados son bastantes además de ser limitados para la participación, y que con respeto de la entidad, parecen ser para un proceso direccionado.

Respecto del primer perfil ***TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ, y TECNICOS O TECNOLOGOS AUTOMOTRIZ:*** solicitamos se amplíe a ingeniero electromecánico, mecatrónico, mecánico, mecánico eléctrico y/o afines, ya que los dos perfiles solicitados son muy limitantes y restringidos, excluyendo profesionales que cuentan con toda la experiencia e idoneidad suficiente para este tipo de trabajos, teniendo en cuenta la capacidad y servicios a atender, así como el grado de responsabilidad al tratarse de maquinaria y automotores al servicio de una Entidad Pública y de acuerdo a las labores que en el marco de sus funciones desarrollan.

Ahora bien en cuanto al ***MECÁNICO DE FRENOS MECÁNICO TRANSMISIONES Y DIFERENCIALES***, se solicita se amplíe el perfil a personal auxiliar, ingenieros o técnicos y tecnólogos que cuenten con la experiencia en frenos o transmisiones, toda vez que una persona que pueda desempeñarse en las áreas de forma complementaria, no solo permite desenvolvimiento de las actividades que se ejecutan en el marco de las actividades del contrato, sino contar con una mayor experiencia en los procesos mecánicos, sin limitar al desarrollo de una sola actividad, que tal vez no sea de alta demanda y si pueda contribuir con el cumplimiento de los demás requerimientos de la alcaldía respectivamente.

En cuanto al personal requerido para los perfiles de ***MECÁNICO DE MOTOCICLETAS,*** en cuanto a este primero y teniendo en cuenta nuestra amplia experiencia en el sector , no se requiere sino una persona que lidere el proceso respectivo por lo que no se hace necesario más de una persona para dicho fin, y como bien lo menciona el mismo pliego *"El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos"*, por lo que se solicita se reduzca a uno el número de personas, así mismo y con relación al ***TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES,*** existen algunos de los perfiles anteriormente indicados en el mismo listado de personal que pueden realizar dicha actividad sin sesgar un proceso como el presente.

Por lo dicho, es importante acotar que la Entidad Alcaldía de Chía con este requisito esta vulnerando el principio de libre concurrencia el cual consagra lo siguiente:

(..."Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de

selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución

y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato".(...)

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Así mismo dando una mirada a diferentes procesos llevados cabo por entidades del orden Nacional, departamental y municipal, lo usual en este tipo de procesos es que se exija de manera proporcional al número de vehículos sujetos de mantenimiento, por lo que no entendemos al coherencia del número de personal y los perfiles tan cerrados que se exigen en el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- Manifestamos al observante que el personal requerido por la entidad es adecuado y proporcional al objeto a contratar teniendo en cuenta que el contrato debe desarrollarse por lotes tal como se indica en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, debido al tiempo de ejecución que tendrá el contrato y a la cantidad de vehículos motocicletas que tiene la entidad a cargo de la secretaria de gobierno y de la secretaria general. El personal requerido obedece a la complejidad e inmediatez que exige la prestación del servicio que se pretende contratar, garantiza contar con la disponibilidad inmediata del personal para la prestación del servicio. Además de que cada lote de vehículos cuenta con el desarrollo de objetivos y misiones diferentes dentro de la entidad.

- La entidad **acepta** parcialmente la observación, aclarando que se solicitara Técnico Automotriz o Ingeniero electromecánico con especialización en electrónica automotriz, quedando en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
2	1	Técnico especialista en electrónica automotriz	6 años de experiencia laboral relacionada a partir de la expedición del certificado y/o diploma	• Técnico Automotriz o Ingeniero electromecánico con especialización en electrónica automotriz

Observación 3

4. En cuanto al capítulo denominado 2.9. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA, encontramos requisito señalado en amarillo numeral 2.9.2. TALLER DE MECANICA:

2.9. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

2.9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico Anexo N° 01 de este Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán acreditar capacidad operativa para la ejecución del contrato, por lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos junto con su propuesta:

2.9.2. TALLER DE MECANICA

El proponente deberá acreditar junto con su propuesta que son propietarios o arrendatarios de un taller de mecánica en el cual van a desarrollar los trabajos de mantenimiento, las instalaciones e infraestructura deben ser cubiertos y estar demarcados, deben cumplir con las normas sobre funcionamiento y debe estar ubicado dentro del municipio de Chía. Los proponentes deben acreditar tales condiciones y deberán allegar la siguiente documentación:

1. Para propietarios deben adjuntar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil a nombre del proponente bien sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica debe estar a nombre de la persona, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

2. Para arrendatarios deben adjuntar copia del contrato de arrendamiento del inmueble con fecha de suscripción no inferior a Un (1) año antes del cierre de la presente convocatoria y con una duración no inferior a un (1) año, a nombre

Del anterior criterio nos permitimos solicitar a la Alcaldía del Municipio de Chía que mantenga una misma línea de interpretación y acción legal en cuanto a los requisitos de sus procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que no es normal que en procesos similares al presente como lo son

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

el PAE "Programa de Alimentación Escolar (PAE) y sus modalidades.", o los Planes de bienestar, es más sobre procesos de carácter logístico LA ENTIDAD ENTIENDA O MANTENGA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL y no exija sedes o lugares dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, sino que por el contrario, o hasta en algunos casos entrega puntajes según la proximidad, o es más permite que las sedes sean cercanas, pero lo que no es entendible y concebible es como para el presente proceso se insiste en el mismo requisito, pero de una forma contraria en que se debe cumplir con una EXIGENCIA de un taller que sea dentro del mismo municipio, con características limitadas, y especificaciones casi irracionales, que reducen el espectro de los proponentes.

Por lo anterior se hace la solicitud a la Alcaldía de Chía, de cambio de este requisito ampliando el radio a los municipios circunvecinos, teniendo en cuenta que este actual requisito está en primera medida únicamente a favor de empresas que cuenten con una característica estricta que desde la óptica plural sesga la participación, por lo que solicitamos se dé aplicabilidad al Principio de igualdad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respetuosamente manifestamos al observante que tal como lo establece el Pliego de Condiciones, en el numeral 2.9.2. TALLER DE MECÁNICA. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta que son propietarios o arrendatarios de un taller de mecánica en el cual van a desarrollar los trabajos de mantenimiento, las instalaciones e infraestructura deben ser cubiertos y estar demarcados, deben cumplir con las normas sobre funcionamiento y debe estar ubicado dentro del municipio de Chía.

La exigencia de contar con un Taller en la jurisdicción del municipio de Chía, como lugar de prestación del servicio, obedece a la complejidad e inmediatez que exige la prestación del servicio que se pretende contratar, ya que se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar las situaciones que se presenten con los vehículos del municipio, esto sin dejar de un lado que al ampliar el radio, se debe incurrir en gastos adicionales al momento del traslado de los vehículos, como en combustible, desgaste del automotor y tiempos de traslado. Además, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requiere que el proponente cuente con un lugar debidamente adecuado y con el cumplimiento de los requerimientos legales para su funcionamiento. Y para acreditar dicho requisito el proponente podrá acudir a cualquiera de las siguientes posibilidades:

1. Para propietarios deben adjuntar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil a nombre del proponente bien sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica debe estar a nombre de la persona, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

2. Para arrendatarios deben adjuntar copia del contrato de arrendamiento del inmueble con fecha de suscripción no inferior a cuatro (4) meses antes del cierre de la presente convocatoria y con una duración no inferior a un (1) año, a nombre del proponente bien sea persona natural o jurídica donde debe constar de forma clara el nombre del arrendador, dirección del establecimiento de comercio y números de teléfono del arrendador. Adicional deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil debidamente registrado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Observación 4

5. Ahora bien, respecto del requisito ponderable numeral 3.3.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS – (59.5 puntos), criterio 3.3.2.2.Certificado de compensación de emisiones de GASES EFECTO al cual se le otorgan 30 PUNTOS, y el cual fue determinado por la entidad como puntuable, nos permitimos señalar muy respetuosamente que de acuerdo a los principios fundamentales de la contratación estatal, solicitamos se dé aplicabilidad al Principio de igualdad.

Toda vez que se supondría que en los procesos de selección se garantizará el derecho a participar en igualdad de condiciones, por lo que los requisitos de participación deberán ser pertinentes, en consecuencia, no podrán beneficiar a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. Consideramos que de acuerdo a este factor, la CERTIFICACIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO EN UN PROYECTO ACREDITADO POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE está siendo utilizada en este caso particular para direccionar a un "proponente" por ende se vulnerarían todos los principios señalados en la Ley 80 de 1993, el artículo 23 que dicta que los principios de la contratación pública son: transparencia, economía y responsabilidad.

<table>
<tr><th colspan="3">FACTOR TÉCNICO</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>7.3.2.1</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE – CARRO TALLER
El proponente que ofrezca la disponibilidad de un carro taller de domingo a domingo incluidos festivos con 1 conductor mecánico y que esté dotado con la herramienta necesaria para atender en primera instancia un fallo mecánico, eléctrico e hidráulico que preste el servicio en el lugar en que la maquina presente fallas que imposibiliten su movilización, se le otorgarán veinte (20) puntos, Para lo cual deberá acreditar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente, y carta de compromiso del propietario la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: - Datos del vehículo ofrecido. –Tiempo de disponibilidad calendarizado y el cual debe ser igual al tiempo de ejecución contractual. – Disposición del conductor mecánico según requerimiento de la entidad. Quien no ofrezca este servicio se calificara con cero (0) puntos.</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>7.3.2.2</td><td>El puntaje se otorgará de acuerdo al proponente que certifique que compensa emisiones de GASES EFECTO INVERNADERO se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla por número de unidades de carbono certificadas:
<table><tr><th>Puntaje</th><th>No de unidades certificadas</th></tr><tr><td>10 puntos</td><td>De 1 a 9</td></tr><tr><td>20 puntos</td><td>De 10 a 15</td></tr><tr><td>25 puntos</td><td>De 16 a 20</td></tr><tr><td>30 puntos</td><td>De 21 a 26</td></tr></table>Se acredita mediante certificado de compensación de gases de efecto invernadero en un proyecto acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente a través de un operador legalmente constituido.
Nota 1: En caso de oferente plural puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes.
Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada. Número de certificado código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de unidades, kilogramos o toneladas certificadas
Nota 3: Los certificados aportados podrán ser certificados por la entidad.
El proponente que no allegue certificado de unidades de carbono retiradas, no se le otorgará puntaje</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>7.3.2.3</td><td>El proponente que ofrezca personal adicional diferente al mínimo exigido y que acredite conocimientos</td><td>9.5</td></tr>
</table>

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad elimine este requisito y establezca uno proporcional que no cierre la opción a nuevos proponentes, pues con el solo hecho de mantenerlo limita el proceso, con tales exigencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad manifiesta al observante que el principio de selección objetiva es pilar fundamental en los procesos de selección, y precisamente dicho principio, hace alusión a que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella persigue, como resultado de ponderar los factores o criterios de calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. El principal fin de la selección objetiva es el de escoger la mejor propuesta para la administración, que permita satisfacer las necesidades públicas y, por ende, garantizar el interés público. Así las cosas, los factores de ponderación establecidos en el presente proceso permitirán a la entidad escoger la propuesta más beneficiosa para la entidad; como es el caso de la compensación de gases efecto invernadero, es preciso señalar que los problemas ambientales asociados a las actividades del sector automotriz son ocasionados principalmente por el uso inadecuado de sustancias o fluidos peligrosos, como aceites

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

lubricantes usados y refrigerantes que en ocasiones son vertidos en los alcantarillados por desconocimiento o por falta de infraestructura para su recolección, es por eso que el municipio de Chía considera viable exigir este requisito y con ello reducir su huella de carbono, por lo que las empresas deben encontrar formas de limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Las empresas pueden entonces compensar las emisiones inevitables comprando o invirtiendo en créditos de carbono. La compensación de carbono permite a las empresas comprar créditos de compensación que contribuyen a proyectos que reducen o evitan las emisiones de GEI. Esto permite a las empresas "cancelar" sus emisiones residuales y afirmar con credibilidad que son neutrales en carbono.

Cabe señalar además que el requisito establecido en el pliego de condiciones en el Capítulo III Numeral 3.3.2.2 FACTOR DE CALIDAD– (59.5 PUNTOS) corresponde a un CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS y **NO** a un requisito **HABILITANTE**, razón por la cual no existe ninguna limitación a la pluralidad de oferentes ni a la posibilidad de participación en el proceso de selección. Éste criterio de comparación de ofertas tiene completo soporte en el Estatuto General de Contratación que le otorga la facultad a las entidades estatales de considerar criterios de calidad para la comparación y calificación de las ofertas, según lo dispone el Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Principio de Selección Objetiva, así: "*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Por lo anterior la entidad mantendrá el requisito de ponderación.

Cordialmente,

ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RIOS
Secretario General

WILSON HALABY NAGI
Secretario de Gobierno (E)

DIANA FERNANDA RODRIGUEZ TENJO
Director Servicios Administrativos

WILSON HALABY NAGI
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 010-2023 CUYO OBJETO ES: ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.